

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.364 · 1960

LEY 6364

Boletín Oficial, 29 de noviembre de 1960 · 1 artículo

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6364

LEY 6364

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir, en donación, a los sindicatos “Armour”y “ Swift” del Personal de la Industria de la Carne, de Berisso, el dominio del siguiente bien inmueble: Fracción II, Parcela 1 C, Sección B, Circunscripción VII, que la Dirección de Geodesia de la Provincia la define como Fracción B 1 de la división inscripta al número 66.028, folio 1.561/1911, plano 55-602-1951, encerrada en el polígono M, N, X, Y, O, P, D, G, F, M, del referido plano, cuya superficie total es de 30.561,76 metros cuadrados.

ARTICULO 2.- El referido inmueble será destinado por los donatarios para construir en él un Hospital Policlínico destinado a la atención médico-asistencial de sus afiliados y familiares.

ARTICULO 3.- Si en el término de cinco (5) años a contar de la fecha de escrituración no se hubiera cumplido con el fin establecido en el artículo 2, queda facultado el Poder Ejecutivo para constituir en mora a los donatarios y, en su caso, disponer se promueva la revocación de la donación.

ARTICULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 6364. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).